
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO

Juicio de amparo: D.C. 874/2024

Quejasas: Rosa Elena, Hilda Alejandra y Lilia Araceli, todas de apellidos Carmona García.

Tercero interesado: Óscar Gurrión Zarazúa.

Se hace de su conocimiento que Rosa Elena, Hilda Alejandra y Lilia Araceli, todas de apellidos Carmona García, promovieron amparo directo contra la resolución de **cuatro de abril de dos mil veinticuatro**, dictado por la **Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco, Estado de México**, en el toca **151/2024**; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado Óscar Gurrión Zarazúa, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 567071)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL D.C. 359/2025, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA **JOAQUÍN WENCESLAO ORTEGA ZENTECATL E ISSA LUZ CALLEJA ROARO**, CONTRA LOS ACTOS DE LA **PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL **SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO**, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA **NICOLÁS ARTURO SASTRE ORTIZ**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS NATURALES, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUINTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2025.
El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Abraham Mejía Arroyo
Rúbrica.

(R.- 567407)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

En el amparo directo 162/2025, promovido por David Darío Hernández Rodríguez, contra sentencia de veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, dictada Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca apelación 419/2012, se ordena notificar tercero interesado Eduardo Velasco Hernández, haciéndole saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca a este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 06 de junio de 2025.
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciada Isalén Cristina Valenzuela Corral
Rúbrica.

(R.- 566406)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

Tinep, Sociedad Anónima de Capital Variable.
Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por **Daniel Álvarez de León**, la cual se radicó con el número **608/2024**, contra la sentencia de veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, dictada en el Procedimiento Ordinario Laboral 76/2023, por el Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico.

En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado le corre traslado **MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 11 de junio de 2025.
La Secretaría de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 566178)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

Amparo promovido por Gil Manuel Carrillo Ruiz, Directo Penal 184/2024, contra sentencia de catorce de agosto de dos mil veintitrés, de la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca 17/2023, se emplaza al representante y/o la sucesión a bienes del tercero interesado Damián López Barboza, sabedor que cuenta con TREINTA DÍAS a partir última publicación edictos, para comparecer al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa Quinto Circuito, a defender derechos; señalen domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de no hacerlo así, las subsecuentes se realizarán por lista que se publica en los estrados del tribunal.

Hermosillo, Sonora, a 11 de junio de 2025.
Secretaría de Tribunal
María Margarita Domínguez Vásquez
Rúbrica.

(R.- 566394)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

Amparo promovido Mario Alberto Sallas Cortés, Directo Penal 149/2025, contra sentencia de veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, de la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca oral penal 221/2024, se emplaza a los terceros interesados Erick Alexander García, Denis Alexander Estrada Alas y Claudia Janett Robles Cruz, sabedores que cuentan con TREINTA DÍAS a partir última publicación edictos, para comparecer al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa Quinto Circuito, a defender derechos; señalen domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos de no hacerlo así, las subsecuentes se realizarán por lista que se publica en los estrados del tribunal.

Hermosillo, Sonora, a 05 de junio de 2025.

Secretaria de Tribunal

Ana Lourdes Zamora Padilla

Rúbrica.

(R.- 566415)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO

Terceros Interesados: Gabriel Elías Urquidez y Juan Carlos López López;

En el juicio de amparo 1740/2023, promovido por Mayitza Ruby Granich Ayala, contra actos del Vicefiscal de Control de Procesos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, consistente en la resolución de treinta de agosto de dos mil veintidós que confirma el no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa 02/2020 (inicialmente 1341/2015); y el diverso juicio 219/2025, promovido por la misma persona, contra actos del Fiscal Anticorrupción del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, consistente en la omisión de recabar pruebas dentro del expediente preliminar 686/2024, del índice del Juzgado Oral Penal del Distrito Judicial Uno y la resolución de diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, dictada en el referido expediente preliminar; por desconocerse los domicilios de los terceros interesados, se ordena sus emplazamientos por edictos, para que en el término de treinta días señalen domicilio en esta ciudad donde recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo en el plazo, se harán por lista, acorde al artículo 27, fracción III, inciso c), de Ley de Amparo; las copias de las demandas de amparo se encuentran a su disposición en este Juzgado.

Hermosillo, Sonora, 02 de abril de 2025.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora

José Alberto Garavito Navarro

Rúbrica.

(R.- 566705)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en San Bartolo Coyotepec
EDICTO

TERCERO INTERESADO:- EVA CASTILLO AVENDAÑO.

En los autos del juicio de amparo indirecto 1044/2024-VI, formado con motivo de la demanda promovida por Celerino Domínguez Domínguez, contra actos de la Décima Tercera Sala Penal Unitaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, se advierte que en auto de doce de noviembre de dos mil veinticuatro se admitió a trámite y se señaló como acto reclamado, la resolución de quince de julio de dos mil veinticuatro, emitida en el toca penal 0002/2024 por la Décima Tercera Sala Penal Unitaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante la cual revocó el auto de libertad por falta de elementos para procesar dictado a su favor por el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Carlos Yautepec, Oaxaca, el veintiséis de marzo de dos mil veintitrés al no haberse acreditado su probable responsabilidad en la comisión del delito de homicidio calificado con ventaja, cometido en agravio de las

personas que en vida respondieron a los nombres de Severiano Cruz Soto Mayor y Zotero Zárate Domínguez; en dicho auto se ordenó el emplazamiento de la tercera interesada a Eva Castillo Avendaño y al no haber sido localizada, mediante proveído de trece de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por medio de edictos a la citada tercera interesada, los que se tienen que publicar por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la Republica, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento a dicha tercera interesada que queda a su disposición en este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en esta localidad, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 13 de junio de 2025.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en San Bartolo Coyotepec
Lic. Jose Ernesto Salinas Pérez
Rúbrica.

(R.- 566168)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo **1141/2024-II**, promovido promovido por Luz Verónica Neri Serrano, en su carácter de apoderada legal de Delta Corporación, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Alfonso Rodríguez Pérez y/o Alfonso Rodríguez Pérez Campos; o y/o algún lugar donde pudiera ser localizada la sucesión intestamentaria, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, segundo piso, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente
Estado de México veinticuatro de junio de dos mil veinticinco.
Por Acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de México, con residencia en Toluca
Lic. José Ricardo Armeaga Corona
Rúbrica.

(R.- 566901)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río, Ver.
Sección Amparo
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo **78/2025**, promovido por **Brenda Gallareta Viveros**, contra actos de la Jueza de Control adscrita al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Veracruz, Veracruz y otra autoridad, contra el acto reclamado consistente en la resolución de veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, dictada en el proceso penal **341/2019**, mediante el cual se impuso a Brenda Gallareta Viveros la medida cautelar de resguardo domiciliado por la temporalidad de seis meses, se ordenó emplazar por este medio al tercero interesado **Alfredo Morales Villareal**, para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibido que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las notificaciones personales subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Boca del Río, Veracruz, 26 de junio de 2025.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
José Ángel Domínguez Rivera
Rúbrica.

(R.- 566964)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

Terceras interesadas: Verónica Crisóstomo Pérez y Jarumi Ortiz Crisóstomo.

En el juicio de amparo 573/2025, promovido por Juan Vicente Hernández Román, contra las autoridades y actos reclamados precisados en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarle como terceras interesadas; se les hace saber que pueden apersonar dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo, apercibidas que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con diecinueve minutos del quince de julio de dos mil veinticinco.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. 11 de julio de 2025.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Licenciado Andrés Manuel Magaña González
Rúbrica.

(R.- 567052)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 361/2025-13, promovido por JOSÉ ARTURO CHÁVEZ ARIZA, contra la sentencia de diez de abril de dos mil veinticinco, dictada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 551/2024/1; de su índice, y su ejecución que atribuye al Juez Sexto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México; por auto de cuatro de julio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a la tercera interesada, CONCEPCIÓN MÁRQUEZ RIVERA, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezca a este juicio a defender sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo, apercibida que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por medio de lista, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, ocho de julio de dos mil veinticinco.
La Secretaria de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Lucero Ramírez Márquez
Rúbrica.

(R.- 567308)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y
de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado Rómulo Alfredo Rosales Uribe.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo indirecto número 1436/2024, promovido por Blanca Ofelia Lara y Amigón, contra actos del Juez Sexto Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, y otra, a quienes les reclama "La falta de llamamiento a juicio y orden de embargo", dentro del expediente 1597/1995, del índice del Juzgado Sexto Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, en el que figura como tercero interesado; por auto de veintisiete de junio de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla ("El Universal", "Reforma" o "El Excelsior"), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27,

fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 27 de junio de 2025.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Silvia Del Carmen Viveros Lobato
Rúbrica.

(R.- 566709)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Amparo Indirecto 555/2024
Juicio de Amparo 555/2024-II
EDICTO

FRANCISCA GONZÁLEZ OLVERA
**NACIDA EL OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, CON CURP
GOOF730908MGTNLR03; R.F.C. GOOF730908L16.**

En razón de ignorar su domicilio, atendiendo que le surte el carácter de **tercera interesada**, en el juicio de amparo 555/2024 promovido por **Francisco Montoya Rendón albacea de la sucesión a bienes de Rogelia Rendón Unzaga**, a través de su apoderado legal **Ricardo Martínez Hernández**, por este medio se le requiere para dentro del término de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, se apersonen al citado juicio o en su caso dentro del mismo término dirijan un escrito al juicio de amparo **555/2024-II** mediante el cual se apersonen al juicio y señale domicilio procesal, apercibiéndola que de no hacerlo, este se seguirá conforme a derecho.

Atentamente
Santiago de Querétaro, Querétaro, a doce de junio de 2024.
Jueza del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Licenciada Fabiola Rebeca Machorro Castillo
Rúbrica.

(R.- 567665)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con sede en Zapopan
EDICTO:

Para emplazar
Sahara Mezzanine, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera
de Objeto Múltiple Entidad No Regulada
Amparo indirecto 212/2025, promovido por Alfonso Álvarez Rivera y María Guadalupe Fregoso Dueñas, actos reclamados: el emplazamiento por edictos al Juicio Ejecutivo Mercantil 2187/2020, del Juzgado Sexto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, audiencia constitucional: diez horas con cincuenta y cinco minutos del veintiséis de agosto de dos mil veinticinco; deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles, para que acudan a este Juzgado de Distrito, y, se le corra traslado con la demanda de amparo a efecto de que defienda sus derechos, con el apercibimiento de que no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las personales se harán por lista, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 04 de julio de 2025.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Juan Antonio Corona Sánchez
Rúbrica.

(R.- 567667)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.C. 361/2025

Quejoso: ROCÍO HERRERA OROZCO Y ALEJANDRO GASTÓN CANDUELA GARCÍA

Tercero interesado: AURORA ROMERO RINCÓN

Se hace de su conocimiento que ROCÍO HERRERA OROZCO Y ALEJANDRO GASTÓN CANDUELA GARCÍA, promovieron amparo directo contra la resolución de **veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro**, dictada en el **toca de apelación 179/2024**, por la **Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a AURORA ROMERO RINCÓN, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán mediante lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado del Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 567679)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 326/2025-13, promovido por MA. SUSANA BARRIOS PÉREZ, contra la sentencia de veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, dictada por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 1826/2019; de su índice; por auto de diez de julio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a la tercera interesada ZAAR ACTIVOS PATRIMONIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, antes BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezca a este juicio a defender sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo, apercibida que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por medio de lista, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, siete de agosto de dos mil veinticinco.
La Secretaria de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Lucero Ramirez Márquez
Rúbrica.

(R.- 567688)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

Emplazamiento de los terceros interesados Avícola San Gerardo Sociedad Anónima de Capital Variable y Allan Daniel Hernández Fuentes.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo indirecto número 202/2025, promovido por José Orlando Salinas Bedolla, contra actos del Juez Décimo Primero Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, y otra, a quienes les reclama "la orden de embargo, el ilegal emplazamiento y las actuaciones dictadas dentro del juicio de origen 546/2022 de su índice, y su ejecución"; en el que figura como tercero interesado; por auto de catorce de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla ("El Universal", "Reforma" o "El

Excelsior”), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 27 de junio de 2025.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Heriberto Avelar Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 566712)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

En juicio amparo 495/2024, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, se ordenó emplazar a María Livier Álvarez Cuevas y Emmanuel Álvarez Cuevas, terceros interesados en el juicio de amparo 495/2024, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, promovido por María Gloria Álvarez Cuevas, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Décimo Cuarto Partido Judicial, con residencia en Ciudad Guzmán, Jalisco, consistente en todo lo actuado dentro de los autos del juicio sucesorio intestamentario a bienes de Nazario Álvarez Contreras y María del Carmen Cuevas Galván, con número de expediente 387/2018, esto a partir del auto de fecha quince de septiembre de dos mil veintiuno y todo lo actuado con posterioridad al mismo, emplazamiento bajo términos artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la ley amparista, ordenado en proveído de veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, dentro de los autos del juicio de amparo 495/2024, quedando copia de demanda, lo que queda a su disposición en este Juzgado apercibidos que de no comparecer seguirá juicio en rebeldía.

Atentamente

“2025, Año de la Mujer Indígena”

Zapopan, Jalisco, a 26 de junio de 2025.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Aldo Salvador Santiago González

Rúbrica.

(R.- 567697)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil
del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Querétaro
EDICTO:

Terceras interesadas: Bárbara María Campos González y Alejandra María Campos González.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica el inicio del juicio de amparo directo civil tramitado bajo el número **105/2025** promovido por Ruth Ramírez Rico, en contra de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, consistente en la resolución pronunciada el **treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro**, en el toca civil 4003/2024 y de la Juez Noveno de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro, **su ejecución**, emplazándolas por este conducto para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto comparezcan al juicio de amparo de mérito. Apercibidas que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en los estrados de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos copia de la demanda de amparo.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a ocho de mayo de dos mil veinticinco.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias

Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito

Luis Felipe Sánchez Luna

Rúbrica.

(R.- 567698)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

GRAMEEN TROUS DE CHIAPAS, A.C.
(TERCERO INTERESADO)

En el juicio de amparo directo 77/2024, promovido por Edwin Francisco Briones López, por conducto de su defensor público, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02 Tapachula del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas, y como terceros interesados a Grameen Trous de Chiapas, A. C. y otros; el acto reclamado es la sentencia de veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, dictada en el toca penal 23-B-1P02/2014, en la que se modificó la nueva sentencia definitiva de doce de mayo de dos mil veintidós, emitida por el Juez del extinto Juzgado Mixto de Motozintla, con residencia en esa ciudad, en el expediente 235/2013, por el delito de robo ejecutado con violencia; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 01 de julio de 2025.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito

María Fernanda Burguete Brindis

Rúbrica.

(R.- 566960)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Cancún, Quintana Roo
34
EDICTO.

PARTE QUEJOSA: MARÍA DEL ROSARIO CERVANTES ESQUIVEL.

TERCERO INTERESADO: MIGUEL ÁNGEL JUSTO IGNACIO.

En los autos del Juicio de Amparo 1035/2024, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado Quintana Roo, promovido por MARÍA DEL ROSARIO CERVANTES ESQUIVEL, contra actos del Juzgado Tercero Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, y otras autoridades, que se hizo consistir en la falta de emplazamiento y actuaciones subsecuentes en autos del expediente número 231/2017. Se ordena emplazar a MIGUEL ÁNGEL JUSTO IGNACIO, en su carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo, al que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 30 de julio de 2025.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Juan Erik Cardona Ordaz

Rúbrica.

(R.- 567694)

AVISO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 172/2025-III, promovido por Yazmín Elizabeth Madera Delgado, por propio derecho, contra el acto que reclama del Juez Mercantil de Primera Instancia de Distrito Judicial de Playa de Carmen, Quintana Roo, y de otras autoridades, consistente en la falta de emplazamiento y todo lo actuado en el expediente 286/2017; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta de junio de dos mil veinticinco, en el que se ordenó emplazar por esta vía a la tercera interesada Edith Lázaro Olan. Hágasele saber a la referida tercera interesada, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia del traslado, apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Expidiéndose el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, Fracción III, Inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia. La publicación de los edictos deberá realizarse en el día séptimo después de cada publicación, (es decir procurando que entre cada divulgación hayan pasado seis días); procurando que las publicaciones citadas, sean en un día hábil.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 04 de julio de 2025.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Lic. Alondra Sarai Santiago Cano
Rúbrica.

(R.- 567139)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO**

Tercera interesada María Magdalena Lara Nájera, por este conducto se le comunica que Virginia Tovias Cruz, promovió demanda de amparo contra el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad y otra autoridad, registrándose la misma bajo el número 894/2024-VII; de igual forma, se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el estado de Tamaulipas, ubicado en avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número 2015, cuarto nivel, fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado.

Matamoros, Tamaulipas, 03 de julio de 2025.
El Secretario autorizado para desempeñar funciones de Juez en el Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, en sesión de ocho de enero de dos mil veinticinco, notificado mediante oficio SEADS/124/2025, signado por el Secretario Técnico AA de la Comisión de Adscripción, encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva de Adscripción

Lic. Edgar Ulises González González
Rúbrica.

(R.- 567147)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTOS

Productora Eventos M, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Inés Adriana Rangel Ortín; Producciones Valle, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y Ocampo Rafael Varela Ortiz.

En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que: en los autos del juicio de amparo directo civil 582/2024, promovido por **Jesús Adrián de la Garza Garza, representante legal de BANCO REGIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO**, contra la sentencia definitiva de **tres de junio de dos mil veinticuatro, dictada por el Juzgado de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente 508/2021**, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dieciséis de junio de este año, se ordenó emplazarlos por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndoles saber que podrán presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León; 18 de junio de 2025.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Juan Carlos Ortégón de la Fuente

Rúbrica.

(R.- 567199)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
"2025, Año de la Mujer Indígena"
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADA: FEDERICO ALBERTO MARTÍNEZ URMENETA.

En los autos del juicio de amparo expediente **215/2025-V** promovido **HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC** contra actos de la **Segunda Sala Civil y Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil**, ambos del Poder Judicial de la Ciudad de México, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado **Federico Alberto Martínez Urmeneta**, se ha ordenado en **proveído de veintidós de julio de dos mil veinticinco**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicara por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a su interés conviniera, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, se señalaron las **doce horas con cuarenta minutos del veintiocho de julio de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente

Ciudad de México, 24 de julio de 2025.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Ángel Jiménez Márquez

Rúbrica.

(R.- 567628)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.

A: AGUSTINA SOTO MORALES.
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EDICTOS

En los autos del juicio de amparo número **816/2024**, promovido por César Alejandro Luquín Rodríguez, apoderado legal de la persona moral denominada **RADIOMOVIL DIPSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos y otra autoridad, con residencia en esta ciudad; por acuerdo de esta misma fecha, se ordenó emplazar a la tercera interesada **Agustina Soto Morales** por edictos, para que comparezca ante este **Juzgado de Distrito** ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Sin más por el momento, reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos; once de julio de dos mil veinticinco.

Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Erika Nayeli Torres Santiago

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Luis Fernando Galindo Arenas

Rúbrica.

(R.- 567663)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

Ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, se tramita el juicio de amparo 1378/2024-II, promovido por Carlos Sánchez Córdoba, en Representación Legal de Banco Azteca, Sociedad Anónima, Institución Bancaria Múltiple, Dirección Fiduciaria, en su calidad de Fiduciario Sucesivo, contra actos reclamados del Director del Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, consistente en la anotación y acto jurídico realizado con posterioridad a la constitución del Fideicomiso en Garantía, respecto del Departamento 1 (uno), inscrito bajo el folio electrónico 105943, Departamento 2 (dos), inscrito bajo el folio electrónico 105944, Departamento 3 (tres), inscrito bajo el folio electrónico 105945, Departamento 4 (cuatro), inscrito bajo el folio electrónico 105946, Departamento 5 (cinco), inscrito bajo el folio electrónico 105947, Departamento 6 (seis), inscrito bajo el folio electrónico 105948, Departamento 7 (siete), inscrito bajo el folio electrónico 105949 a favor de la C. Nancy Arely Hernández de Ángel, Departamento 8 (ocho), inscrito bajo el folio electrónico 105950, a favor del C. Luis Oscar García Mendoza y Departamento 9 (nueve), inscrito bajo el folio electrónico 105951, a favor de la C. Nancy Arely Hernández de Ángel; así como todas y cada una de las anotaciones marginales, gravámenes o limitaciones que se hayan anotado en los folios de los inmuebles dados en garantía fiduciaria, y que se hayan constituido a favor, en contra o por solicitud de Grupo Gugamont, Sociedad Anónima de Capital Variable, posteriores a la constitución del fideicomiso. Ordenando emplazar a los terceros interesados Grupo Gugamont, Sociedad Anónima de Capital Variable, Miriam Yesenia Ponce Sánchez, Maria Josefina Sánchez Loredó, Alejandro Gutiérrez García, Jesús Roberto Montejano Rodríguez, Luis Oscar García Mendoza y Francisco Javier Regalado Prado, por edictos a fin de que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, en otro de mayor circulación en el Estado y en el Diario Oficial de la Federación, se apersonen con

el carácter de terceros interesados si a su derecho conviene; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda promovida por la parte quejosa, con el apercibimiento que de no comparecer en el término indicado, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio lista que se fije en los estrados de conformidad con el artículo 27, fracción I, inciso b) de la Ley de Amparo, y se le tendrá emplazado en esta forma por ignorar su domicilio.

Colóquese en la puerta de este juzgado copia íntegra del presente Edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento

San Luis Potosí, San Luis Potosí, diez de julio de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí

Luis Manuel Pérez Salazar

Rúbrica.

(R.- 567185)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE PERSONA DESAPARECIDA.

El diecinueve de junio de dos mil veinticinco, se dictó sentencia definitiva en el procedimiento especial sobre declaración de ausencia de persona desaparecida 5/2024-V del índice de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, cuyos puntos resolutivos dicen:

"PRIMERO. Este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado es legalmente competente para conocer y resolver sobre el presente procedimiento especial sobre declaración de ausencia.

SEGUNDO. Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas presentada por Maribel Viviana Andrés Enríquez, respecto de la persona desaparecida Michelle Viviana Segovia Andrés, de conformidad con los razonamientos expuestos en el considerando cuarto de la presente resolución.

TERCERO. Atento a lo anterior, se declara legalmente la ausencia de Michelle Viviana Segovia Andrés, para los efectos, y en los términos que se precisan en el considerando quinto de la presente resolución.

CUARTO. Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, emitase por parte de la Secretaría, la certificación para que se realice la inscripción en el Registro Civil correspondiente, en un plazo no mayor de tres días hábiles; asimismo, publíquese este fallo en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, así como en la perteneciente a la Comisión Nacional de Búsqueda.

QUINTO. Se otorga a favor de Maribel Viviana Andrés Enríquez, la guarda, custodia y patria potestad del menor de identidad reservada C.N.C.S.

SEXTO. Se nombra a Maribel Viviana Andrés Enríquez, como su representante legal de la persona desaparecida, por lo que se le requiere para que, a los tres días siguientes al en que quede firme esta determinación, comparezca a aceptar y protestar legalmente el cargo conferido.

SÉPTIMO. Se decreta la continuidad de la personalidad jurídica de dicha persona desaparecida.

OCTAVO. Publíquese la presente determinación con la protección de datos personales, en términos de lo ordenado en el último considerando expuesto."

Determinación que causó ejecutoria el cuatro de julio de dos mil veinticinco; por lo cual se ordena publicar en el Diario Oficial de la Federación, en términos de lo que establece el artículo 20 de la ley de la materia.

Cancún, Quintana Roo, cuatro de julio de dos mil veinticinco. Doy fe.

La Secretaria de Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo

María del Rosario Cervantes García

Rúbrica.

(R.- 566918)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
Oficio: 3216
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha siete de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación en el Diario Oficial de la Federación por **tres veces de siete en siete días** del acuerdo de la misma fecha, siendo el siguiente aviso:

“Ciudad de México, a siete de mayo del año dos mil veinticinco. -----

A su cuaderno de amparo el exhorto que remite el Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, en el que consta el emplazamiento a la tercera interesada NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE, DE QUINTANA ROO, LICENCIADA ENNA ROSA VALENCIA ROSADO; en consecuencia, remítanse al Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, para que obre como constancia en el Amparo Directo Civil 689/2024; y una vez que se reciba el citado exhorto de manera física, será enviado de manera inmediata. Por otra parte, y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas, se desconoce el domicilio de la tercera interesada TUTELLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M, E.N.R, en consecuencia, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a la referida tercera interesada, por medio de edictos a costa del quejoso, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Imagen, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Asimismo, fíjense en la puerta de esta Alzada de esta Sala cédula de notificación, por todo el tiempo del emplazamiento. Quedan a disposición de la parte quejosa HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, los edictos y el oficio dirigido al Diario Oficial de la Federación, en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala, apercibida para que, dentro del término de cinco días, acredite los trámites que haya realizado para la publicación de los mismos y en caso de no hacerlo, se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59, Fracción I del Código de Federal de Procedimientos Civiles, y se hará del conocimiento a la Autoridad Judicial Federal, para que acuerde lo que en derecho corresponda; en consecuencia, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído a la parte quejosa. Notifíquese. Lo acordó la Octava Sala Civil y firman de manera electrónica, la Magistrada Semanera, por Ministerio de Ley, MARÍA DEL ROSARIO MANCERA PÉREZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Rosa María Montalvo Montero, quien autoriza y da fe. Doy fe.-----

Ciudad de México, a veintidós de noviembre del año dos mil veinticuatro. -----

Con el escrito de cuenta y copia de la demanda de amparo, fórmese el cuaderno correspondiente, teniéndose por presentada a la parte quejosa HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, por conducto de su apoderado legal, MIGUEL ASUNCIÓN MENDOZA CUAPIO interponiendo demanda de amparo en contra de la sentencia definitiva, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro. Demanda de amparo de la cual acompaña su original y doce copias de la misma, que presenta por conducto de esta Sala, dirigido al H. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO, a quien deberá enviársele original de tal demanda de amparo. Así como la constancia a que se refiere el artículo 178, fracción I, de la Ley de Amparo, y con fundamento en el citado artículo fracción III, de la citada Ley, ríndase el INFORME JUSTIFICADO correspondiente y de ser procedente, remítanse los autos principales, documentos, tocas; y copias simples de la demanda para el Ministerio Público Federal, y constancias de emplazamiento que deberá hacerse a los terceros interesados, GUSTAVO ANDRÉS XACUR GARCÍA, ALBERTO CARLOS HAGAR GOFF, y TUTELLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M, E.N.R., , y toda vez que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5°, fracción III de la Ley de Amparo, tienen el carácter de terceras interesadas, CRÉDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DEL CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, no obstante que el quejoso no las señaló en su demanda de amparo y a fin de evitar mayores dilaciones procesales, se ordena su emplazamiento y córrasele traslado con la demanda de amparo, para tal efecto, túrnense los presentes autos al Actuario de la adscripción e instrúyasele para que realice el emplazamiento ordenado en autos en términos de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Amparo, quedando habilitados días y horas inhábiles, a fin de que pueda practicar todas y cada una de las notificaciones que se ordenen en el presente cuaderno, lo anterior con fundamento en el artículo 21 de la citada Ley de Amparo. Por otra parte, respecto al emplazamiento de la tercera interesada, CRÉDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, hágase del conocimiento de la Autoridad Judicial Federal que por auto de fecha cinco de mayo del año dos mil veintidós (Foja 149 del Expediente principal Tomo III), el Juez del conocimiento ordenó el emplazamiento de la citada tercera interesada por medio de edictos y por auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintidós, determinó que las notificaciones aún las de carácter personal le surten por Boletín Judicial, (foja 330 del expediente principal, Tomo III), a efecto de que sea la Autoridad Judicial Federal la que acuerde lo que en

derecho corresponda. En relación a los terceros interesados DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, y NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE DE QUINTANA ROO, LICENCIADA ENNA ROSA VALENCIA ROSADO, toda vez, que los citados terceros interesados tienen su domicilio fuera de esta jurisdicción, por estar ubicados el primero de ellos en: AVENIDA HÉROES, NÚMERO 191 ALTOS, ESQUINA CRISTOBAL COLÓN, COLONIA CENTRO, CHETUMAL (OTHÓN P. BLANCO), C.P. 77000, QUINTANA ROO, y el segundo en: RETORNO PECARI, SUPERMANZANA 20, MANZANA 50, LOTE 6, CANCÚN, QUINTANA ROO; en consecuencia, GÍRENSE EXHORTOS con el carácter de urgente al C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de QUINTANA ROO, a efecto de que sea enviado a los C.C. Jueces Civiles Competentes en la Ciudad de Chetumal y Cancún, respectivamente, para que a la brevedad posible, y en auxilio de las labores de esta Sala se sirva emplazar a los citados terceros interesados, para que comparezcan ante la autoridad de amparo a deducir sus derechos y los requiera para que señalen domicilio dentro de la jurisdicción de la Ciudad de México, y los aperciba que de no hacerlo, las siguientes notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por lista, lo anterior con fundamento en el artículo 27, fracción segunda, de la Ley de Amparo, facultándose a los Jueces exhortados, para que acuerde promociones, gire oficios, habilite días y horas inhábiles, expida copias certificadas y aplique las medidas de apremio que sean necesarias, para la realización de los citados emplazamientos. Asimismo, se autoriza a los Jueces exhortados para que, en caso de resultar incompetentes por razón de territorio o cuantía, acuerden lo conducente a fin de remitir el exhorto de mérito al Órgano Jurisdiccional competente, lo que solicito se realice a la brevedad posible, en virtud de la remisión que se debe de hacer de la demanda de amparo al Tribunal Colegiado en Materia Civil en Turno del Primer Circuito. Una vez realizado esto, envíe a esta Sala los exhortos debidamente diligenciados, o en su caso manifieste la imposibilidad que tenga para llevarlo a cabo. En virtud de que, en el escrito dirigido a esta autoridad responsable, no se solicita la suspensión del acto reclamado, no se provee nada al respecto. Comuníquese el presente proveído al A Quo. Notifíquese. Lo acordó la Octava Sala Civil y firma el Magistrado Semanero, por Ministerio de Ley, HORACIO CRUZ TENORIO, ante la Secretaria de Acuerdos, Rosa María Montalvo Montero, que autoriza y da fe. Doy fe,-----

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2025.
Secretaría de Acuerdos de la Octava Sala Civil
Lic. Rosa María Montalvo Montero
Rúbrica.

(R.- 566812)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, dieciocho de julio de dos mil veinticinco.

En los autos del juicio de amparo número 63/2025-VI, promovido por José Hemsani Zapan, por propio derecho, contra actos del Juez Trigésimo Noveno Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario adscrito a dicho juzgado, por auto de veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, se señalaron como terceros interesados a Román Eduardo Peña Ortiz y otro, con fecha tres de julio de dos mil veinticinco, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al tercero interesado Román Eduardo Peña Ortiz, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaria a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se señalaron las doce horas con treinta minutos del día nueve de septiembre de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa precisa como acto reclamado la falta de notificación y emplazamiento en el juicio de origen 319/2024, del índice de la autoridad responsable.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Araceli Almogabar Santos
Rúbrica.

(R.- 567702)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
Juicio de Amparo 1234/2024-IV
EDICTO

Terceros interesados Oscar Rivera Campos y Paola Vanessa Rodríguez de Rivera.

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de **uno de abril dos mil veinticinco** en el juicio de amparo 1234/2024-IV promovido por el Centro Empresarial de Aguascalientes, Sindicato Patronal, **por conducto de su Presidente**, Juan Carlos Soledad Pérez, contra actos del **Juez Primero Civil del Estado de San Luis Potosí**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se emplaza a los **terceros interesados** Oscar Rivera Campos y Paola Vanessa Rodríguez de Rivera, por medio de edictos y se procede hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo.

Que el presente juicio lo promueve el Centro Empresarial de Aguascalientes, Sindicato Patronal, por conducto de su Presidente, Juan Carlos Soledad Pérez, contra actos del **Juez Primero Civil del Estado de San Luis Potosí**, que hizo consistir en la **falta de emplazamiento dentro del juicio 285/2023 del índice del juez responsable**, por tanto, hágasele saber por este medio que deberá presentarse ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, ubicado en la calle **Palmira número 905 Fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, Ala B, Piso 6° código postal 78295, de la ciudad de San Luis Potosí**, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, que queda a su disposición en la secretaria de este juzgado copia de la demanda de amparo escritos aclaratorios y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Colóquese en la puerta de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Asimismo, hágase del conocimiento que se fijaron las **doce horas con treinta minutos del seis de agosto de dos mil Veinticinco** para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, S.L.P., cuatro de agosto de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

Ana Laura Aguilera Mena

Rúbrica.

(R.- 567684)

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 380 páginas